



H. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 112
ACTA NÚMERO: 25
SESIÓN: 12° ORDINARIA
FECHA: 04 AGOSTO 2025

De conformidad a lo establecido en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 60, fracción IV de la Ley Orgánica Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 43, fracción IV y 65 fracción X, inciso b), y 82 fracciones V y VI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos B.C.S. y demás ordenamientos aplicables; derivado de la Décima Segunda Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 25 celebrada el día 04 de agosto de 2025, en la Sala de Sesiones “Profr. Juan Pedrín Castillo” de la Ciudad de San José del Cabo, dentro de los asuntos del orden del día se procedió al desahogo del punto número ocho denominado: **Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta del Punto de Acuerdo que presenta el C. Arquitecto Christian Agúndez Gómez, Presidente Municipal del H. XV Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; relativo a la “Modificación al Programa de Obras Públicas para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, con Recursos provenientes de recursos federales”**; el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Con fecha 29 de septiembre del 2024, quedó formal y debidamente instalado este Décimo Quinto Ayuntamiento de Los Cabos.

SEGUNDO. Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen las leyes, los ordenamientos locales, reglamentos municipales y los convenios que celebren con el Gobierno del Estado y otros municipios, y se ajustarán a los principios establecidos en la Constitución Federal, en la del Estado y en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. El Municipio de Los Cabos, al ser un ente público y estar dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, por conducto de su Ayuntamiento, de acuerdo a los artículos 51 e), II b), c), d), e), j), 52, 53, fracciones I, XII, 55, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 19, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de los Cabos, Baja California Sur; 39 y 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B. C. S., tiene facultad para administrar libremente su hacienda, disponiendo las medidas administrativas que mejoren la eficiencia de los servicios públicos municipales, promuevan el desarrollo y la participación de todos los sectores, especialmente los de menores ingresos y en condiciones de marginalidad, así como conocer, analizar y emitir el presente punto de acuerdo.

CUARTO. Derivado de la Primera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 02, celebrada el día 29 de septiembre de 2024, en la Sala de Sesiones “Profr. Juan Pedrín Castillo”, de la Ciudad de San José del Cabo se aprobaron las Comisiones Edilicias permanentes del Honorable Décimo Quinto Ayuntamiento de Los Cabos.

QUINTO. Se considera obra pública, a todo trabajo que realice la administración pública municipal por sus propios medios o por medios de terceros, con recursos propios, así como provenientes de fondos





H. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 112
ACTA NÚMERO: 25
SESIÓN: 12° ORDINARIA
FECHA: 04 AGOSTO 2025

estatales y federales, o de manera conjunta con otras instituciones públicas. Dichos trabajos consisten en construir, crear, modificar o conservar bienes inmuebles o instalaciones que se utilicen para la prestación de un servicio público municipal o que fomenten el desarrollo social y económico del municipio.

SEXTO. Las obras publicas son factor indispensable para el crecimiento de la economía en su conjunto, para superar la pobreza y la marginalización y para fomentar la competitividad. Facilitan el traslado de las personas, los bienes y las mercancías y permiten que los servicios de educación, salud, y seguridad publica fundamentalmente, para que lleguen a la población con calidad y oportunidad. La obra pública es, sin lugar a duda, factor determinante para elevar la calidad de vida y promover el crecimiento económico.

SEPTIMO. Actualmente, como sociedad organizada enfrentamos nuevos retos en la planificación urbana y ejecución de obras públicas para el bienestar de la comunidad. El distanciamiento social ha generado nuevas dinámicas de convivencia y a su vez, ha reposicionado la importancia del espacio público, si bien, este ya se consideraba un pilar dentro del desarrollo municipal, en la actualidad se vuelve un elemento clave para el bienestar; La intervención y el mejoramiento de los espacios de convivencia, como parques, calles, avenidas, puentes, por mencionar algunos, así como la ejecución de obras de infraestructura para la dotación de servicios básicos, es un elemento catalizador de salud y bienestar para la ciudadanía.

OCTAVO. Que, mediante Acuerdo No. 24, contenido en el Acta No. 11 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, es que, en fecha del 18 de diciembre de 2024, fue aprobado el Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Cabos, para el Ejercicio Fiscal 2025, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

NOVENO. Que, mediante Acuerdo No. 037, contenido en el Acta No. 14 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, es que, en fecha del 20 de enero de 2025, fue aprobado el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, mismo que fue debidamente publicado en el Boletín Oficial del Gobierno de Baja California Sur el día 27 de enero de 2025. Asimismo, los programas y proyectos se definieron en base al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, tomando en cuenta la opinión y aportaciones que hizo la ciudadanía en general, procurando la distribución equitativa de los recursos y priorizando la ejecución de los programas y proyectos que se determinaron como estratégicos y de alto impacto social.

DECIMO. El gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

DECIMO PRIMERO. La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, con la finalidad de atender las necesidades eminentes del Municipio, y fortalecer el vínculo de gobierno con sentido humano, analizó mediante trabajos de campo y gabinete por parte del personal técnico adscrito a la dependencia, y propuso los proyectos para adicionar al programa de obras 2025 el cual será financiado con Recursos procedentes de fondos federales.



H. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 112
ACTA NÚMERO: 25
SESIÓN: 12° ORDINARIA
FECHA: 04 AGOSTO 2025

DECIMO SEGUNDO. El paquete de proyectos se diseñó para ejecutarse en frentes de trabajos simultáneos; con el propósito de reducir los tiempos de construcción para ejecutarse en su mayoría al cierre del ejercicio fiscal 2025 y con ello, imprimir una dinámica operativa que refleje resultados palpables a corto plazo.

DECIMO TERCERO. Que, en coordinación con la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, se determinó la configuración de la propuesta del paquete de proyectos para ejecutar el programa de obra pública a corto plazo en materia de movilidad urbana, para las vialidades del Municipio.

DECIMO CUARTO. Con la finalidad de dotar al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, de las obras necesarias para el bienestar y el desarrollo de la población, se propone a su consideración la **"Modificación al Programa de Obras Públicas para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, con Recursos provenientes de recursos federales", por un monto global original de \$234,747,931.75 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 75/100 M.M.), incluye IVA**, el cual se integra por recursos provenientes de fondos federales, específicamente, del Ramo 28.

DECIMO QUINTO. Toda vez que, en la comunidad no se cuenta con una estancia temporal en casos de accidentes u otras situaciones que se presente hacia a la población, en instalaciones presenta muros, losa con salitre, agrietamientos, problemas en el suministro eléctrico con cajas de conexiones, centros de cargas en mal estado (óxido, suciedad, cableado obsoleto), los espacios son pequeño, limitado y falta de planeación del espacio para las personas tercera edad, así como personas con discapacidad, es que es necesaria la rehabilitación de centro de desarrollo casa peregrino ubicado sobre la Calle. Jacaranda, de la Colonia Buenos Aires, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, B.C.S.

DECIMO SEXTO. El Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación, se refiere a los recursos que se transfieren a las entidades federativas y a los municipios, correspondientes a las participaciones en ingresos federales e incentivos económicos, de acuerdo con la **Ley de Coordinación Fiscal** y los **Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal** y sus anexos, así como de conformidad con los **Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal** y sus anexos.

Los recursos del Ramo General 28 no están etiquetados, es decir, no tienen un destino específico en el gasto de los gobiernos locales. Su carácter principal es resarcitorio, por lo que tiene como fin asignar los recursos de manera proporcional a la participación de las entidades federativas en la actividad económica y la recaudación, y por lo tanto, pretende generar incentivos para incrementar el crecimiento económico y el esfuerzo recaudatorio, principalmente con algunas medidas adoptadas tales como la modificación de la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal y la sustitución del Fondo de Fiscalización por el Fondo de Fiscalización y Recaudación. En el primer caso, se incentiva la recaudación coordinada del Impuesto Predial con la finalidad de incrementar la eficacia en el cobro. En el segundo caso, se incorporaron las variables de "ingresos de libre disposición" y





H. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 112
ACTA NÚMERO: 25
SESIÓN: 12° ORDINARIA
FECHA: 04 AGOSTO 2025

"recaudación de impuestos y derechos locales" para incentivar también la recaudación de los mismos y fortalecer con ello las haciendas públicas locales.

DECIMO SEPTIMO. Ahora bien, conforme a lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, **se entrega a las entidades el 100 por ciento de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o alcaldías de la Ciudad de México,** así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales. Se considerará la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.

DECIMO OCTAVO. Como ya se explicó en los puntos que anteceden, el Ramo General 28 está integrado por diversos fondos, entre los cuales se encuentra la devolución de cantidades por concepto del Impuesto Sobre la Renta que, la Federación resarce en un 100% a los Estados y los Municipios.

DECIMO NOVENO. Como resultado de las cambiantes necesidades en materia de obra pública, es que se somete a su consideración la **modificación al Programa de Obras Públicas del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur para el Ejercicio 2025**, en lo que concierne a la ejecución de las obras que se señala en la siguiente tabla anexa:

RECURSOS FEDERAL DEL RAMO 23 y Ramo 28			
	SAN JOSÉ DEL CABO	INFRAESTRUCTURA VIAL	
1	Buenos Aires.	"REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO CASA PEREGRINO', UBICADO EN CALLE JACARANDA, COLONIA BUENOS AIRES, SAN JOSÉ DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR	\$ 6,393,774.48
2	Santa Rosa	"PAVIMENTACIÓN INTEGRAL CON CONCRETO ASFÁLTICO DE LA CALLE VALENTÍN GÓMEZ FARIAS ENTRE MIGUEL CERVANTES SAAVEDRA Y ARROYO SANTA ROSA, COL. SANTA ROSA, EN SAN JOSÉ DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S."	\$ 3,202,692.08
3	1ro de Mayo	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE 1RO DE MAYO, ENTRE BLVD. MAURICIO CASTRO Y MAGISTERIO, DE LA COLONIA 1RO DE MAYO, EN SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"	\$782,521.93
4	Vista Hermosa	"REHABILITACION DE CRUCERO Y OBRA DE PROTECCION PLUVIAL CON CONCRETO HIDRAULICO EN BLVD. PUERTO NUEVO, SOBRE BLVD. PUERTO NUEVO AL CRUCE CON CALLE PUERTO ESCONDIDO, EN LA COLONIA VISTA HERMOSA, EN SAN JOSE DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR	\$ 387,500.00
	DELEGACIÓN CABO SAN LUCAS	INFRAESTRUCTURA VIAL	
1	Misiones de Santa Fe	"PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE SAN PEDRO, ENTRE CALLE AGUAJITOS Y GLORIETA DE SAN CRISTOBAL, FRACCIONAMIENTO MISIONES DE SANTA FE, EN CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"	\$2,470,807.11





H. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 112
ACTA NÚMERO: 25
SESIÓN: 12° ORDINARIA
FECHA: 04 AGOSTO 2025

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones que preceden y en ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, pongo a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente, de conformidad con los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba la **modificación al Programa de Obras Públicas del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur**, correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2025**, con el propósito de **aumentar el monto total originalmente autorizado**, derivado de la **incorporación de recursos federales adicionales**, por la cantidad de **\$6,393,774.48 (seis millones trescientos noventa y tres mil setecientos setenta y cuatro pesos 48/100 M.N.)**, **Impuesto al Valor Agregado incluido**; recursos que serán destinados a la ejecución de la obra denominada **‘Rehabilitación del Centro de Desarrollo Casa Peregrino’**, ubicado en **Calle Jacaranda, Colonia Buenos Aires, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur**; lo anterior, en apego a la normatividad federal y municipal aplicable en la materia."

SEGUNDO. Se aprueba la **modificación al Programa de Obras Públicas del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur** para que este Honorable Cabildo autorice el monto estimado de **\$6,393,774.48 (seis millones trescientos noventa y tres mil setecientos setenta y cuatro pesos 48/100 M.N.)**, **Impuesto al Valor Agregado incluido** correspondiente, para ejercerse con Recursos provenientes de fondos federales del Ramo General 28 y que pretende dar atención prioritaria y a corto plazo a las necesidades en materia de Obras Publicas para el Municipio de Los Cabos

TERCERO. Se aprueba un periodo de 92 días calendario para la ejecución de los trabajos mencionados, contados a partir de que la Tesorería Municipal exhiba la constancia de suficiencia presupuestal correspondiente.

CUARTO. Se aprueba la **modificación al Programa de Obras Públicas del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur** para que este Honorable Cabildo autorice la sustitución de carpeta asfáltica por concreto hidráulico en la obra denominada **"PAVIMENTACIÓN INTEGRAL CON CONCRETO ASFÁLTICO DE LA CALLE VALENTÍN GÓMEZ FARIÁS ENTRE MIGUEL CERVANTES SAAVEDRA Y ARROYO SANTA ROSA, COL. SANTA ROSA, EN SAN JOSÉ DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S."** Por lo tanto, el monto total por la ejecución de dicha obra aumentara de la cantidad de **\$2,753,160.33 (Dos millones, setecientos cincuenta y tres mil, ciento sesenta pesos 33/100 moneda nacional)** con IVA, para quedar en la cantidad de **\$3,202,692.08 (Tres millones, doscientos dos mil, seiscientos noventa y dos pesos 08/100 moneda nacional) más IVA.**





H. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 112
ACTA NÚMERO: 25
SESIÓN: 12° ORDINARIA
FECHA: 04 AGOSTO 2025

QUINTO. Se aprueba la **modificación al Programa de Obras Públicas del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur**, para que se haga constancia de que, la obra denominada **"PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE SAN PEDRO, ENTRE CALLE AGUAJITOS Y GLORIETA DE SAN CRISTOBAL, FRACCIONAMIENTO MISIONES DE SANTA FE, EN CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"**, ya fue ejecutada con recursos federales conocidas como Ramo General 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto total de **Dos millones, cuatrocientos setenta mil, ochocientos siete pesos 11/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido.

SEXTO. Se aprueba la **modificación al Programa de Obras Públicas del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur**, para que se haga constancia de que, la obra denominada **"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE 1RO DE MAYO, ENTRE BLVD. MAURICIO CASTRO Y MAGISTERIO, DE LA COLONIA 1RO DE MAYO, EN SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"**, ya fue ejecutada con recursos federales conocidas como Ramo General 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto total de **\$782,521.93 (Setecientos ochenta y dos mil, quinientos veintiún pesos 93/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido.

SEPTIMO. Se aprueba la **modificación al Programa de Obras Públicas del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur**, para que se adicione la obra identificada como **"REHABILITACION DE CRUCERO Y OBRA DE PROTECCION PLUVIAL CON CONCRETO HIDRAULICO EN BLVD. PUERTO NUEVO, SOBRE BLVD. PUERTO NUEVO AL CRUCE CON CALLE PUERTO ESCONDIDO, EN LA COLONIA VISTA HERMOSA, EN SAN JOSE DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**, la cual se ejecutará con recursos federales conocidas como Ramo General 23. Provisiones Salariales y Económicas, con un monto total de **\$387,500.00 (Trecientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)** menos la deducción del 2 al millar correspondiente por las acciones de fiscalización a favor de la Auditoria Superior de la Federación.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Se instruye al ciudadano Arnoldo Alberto Rentería Santana, Secretario General Municipal, para que se sirva notificar el presente acuerdo a los ciudadanos Tesorero Municipal, integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Asentamientos Humanos y de catastro, así como al titular de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, todos ellos del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, para los efectos legales y reglamentarios que en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones hubiere lugar.

SEGUNDO. Se instruye al ciudadano Arnoldo Alberto Rentería Santana, Secretario General Municipal del Honorable XV Ayuntamiento de Los Cabos, para que solicite a la Secretaría General de Gobierno





H. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 112
ACTA NÚMERO: 25
SESIÓN: 12° ORDINARIA
FECHA: 04 AGOSTO 2025

del Estado de Baja California Sur, la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. Se instruye al ciudadano Arnoldo Alberto Rentería Santana, Secretario General Municipal del Honorable XV Ayuntamiento de Los Cabos, turne el presente acuerdo a la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Se instruye al ciudadano Arnoldo Alberto Rentería Santana, Secretario General Municipal del Honorable XV Ayuntamiento de Los Cabos, turne el presente acuerdo a Tesorería Municipal, para los efectos correspondientes.

QUINTO. LA presente **“Modificación al Programa de Obras Públicas del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, con Recursos provenientes de recursos federales”**, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 05 del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

DOY FE

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



C. ARNOLDO ALBERTO RENTERÍA SANTANA

SECRETARÍA GENERAL
DE LOS CABOS
B.C.S.